



CUT: 193832-2024

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0075-2025-ANA-AAA.H-ALA.TINGO MARIA

Rupa-Rupa, 28 de marzo de 2025

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 193832-2024, tramitado por la señora Cina Reyes De Mena, identificada con DNI N° 22513995, solicitó la acreditación de disponibilidad hídrica.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° numeral 7 de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, establece que la Autoridad Nacional del Agua otorga licencia de uso de agua a través de sus órganos desconcentrados; y, el artículo 44°, en concordancia con el artículo 64° de su Reglamento, establece que para usar el recurso agua, salvo el uso primario se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, con el Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI, se aprueban las “Disposiciones para el otorgamiento de derechos de uso de agua con fines de acuicultura para las categorías productivas de Acuicultura de Recursos Limitados (AREL) y Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE)”;

Que, en mérito al Decreto Supremo citado en el párrafo precedente, se emitió la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA, con la cual aprueba las disposiciones necesarias para implementar el procedimiento administrativo que posibilite que los usuarios acuícolas de la categoría Acuicultura de Recursos Limitados (AREL) y Acuicultura de la Micro y Pequeña Empresa (AMYPE), obtengan el derecho de uso de agua, así como facilitar el desarrollo de las actividades acuícolas, según lo dispuesto en el citado Decreto Supremo y detalla los procedimientos que se deben de realizar para la obtención de la licencia y permiso de uso de agua. Los procedimientos para la obtención de la licencia de uso de agua son: acreditación de la disponibilidad hídrica y autorización de ejecución de obras, los cuales deben ser instruidos y resueltos en el aplicativo MIDARH;

Que, para la evaluación del expediente de acreditación de disponibilidad hídrica en el marco de la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA, de debe solicitar la opinión al Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca y en ámbito en los que no se han conformado se solicitara la opinión a la Autoridad Administrativa del Agua, según lo establecido en la Quinta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, a su vez se debe efectuar la verificación técnica de campo;

Que, mediante MEMORANDO MÚLTIPLE N° 0112-2021-ANA-AG, la Gerencia General de la Autoridad Nacional del Agua, dispone la implementación de las instrucciones establecidas por la Dirección de Administración de Recursos Hídricos descritos con el Informe N° 041-2021-ANA-DARH, en el cual insta a tener en cuenta que “Los informes técnicos y resoluciones, en aplicación de los procedimientos regulados en el Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI, en tanto no esté operativo el módulo correspondiente en el aplicativo MIDARH, se emitirán de manera manual”. Del mismo modo, el citado informe en su literal c) del ítem 2 señala que: Si vienen haciendo uso del agua de manera pública, pacífica y continua y no cuentan con un derecho acuícola; se instruyen en el marco de lo dispuesto en la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA, previo inicio del procedimiento administrativo sancionador. En este caso, no se acumulan los procedimientos;

Que, visto el Expediente de la señora Cina Reyes De Mena, identificada con DNI N° 22513995, solicitó la acreditación de disponibilidad hídrica superficial de la quebrada Yacupashyac;

Que, como parte de la evaluación del procedimiento, el día 11 de febrero de 2025, se efectuó la verificación técnica de campo, así también con MEMORANDO N° 0084-2025-ANA-AAA.H-ALA.TINGO MARIA, de fecha 31 de enero de 2025, se solicitó opinión a la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga, respecto a la solicitud de acreditación de disponibilidad hídrica, en cumplimiento del literal a) del numeral 4.2 del Artículo 4° de la Resolución Jefaturas N° 107-2021-ANA. Ante esto, con INFORME N° 0045-2025-ANA-AAA.H/FTD, con fecha 06 de febrero del 2025, la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga emitió su opinión;

Que, a través de INFORME TECNICO N° 0052-2025-ANA-AAA.H-ALA.TINGO MARIA/U_ALATM3, de fecha 28 de marzo de 2025, el área técnica de la Administración Local del Agua Tingo María, concluye que:

- De la evaluación técnica realizada se concluye que es procedente Acreditar la Disponibilidad Hídrica, a favor de la señora Cina Reyes De Mena, identificada con DNI N° 22513995, de la quebrada Yacupashyac, ubicado en el caserío Tamshi Alto, distrito Rupa Rupa, provincia Leoncio Prado, región Huánuco, para la categoría productiva AREL, conforme al siguiente detalle:

Nombre del Titular	Cina Reyes De Mena						DNI N° : 22513995							
Clase y Tipo de Uso	Clase de uso : Productivo						Tipo de uso : Acuícola							
Fuente de Agua	Clase : Superficial Tipo : Quebrada						Nombre : Yacupashyac							
Volumen a Acreditar	Anual (m³)	Mensualizado (m³)												
		Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
	6,783.66	566.04	562.82	566.49	565.18	566.36	565.00	566.10	565.61	564.35	565.55	564.38	565.78	
Ubicación	Descripción			Punto de Captación			Punto de Entrega			Punto de Devolución				
	Política	Departamento			Huánuco			Huánuco			Huánuco			
		Provincia			Leoncio Prado			Leoncio Prado			Leoncio Prado			
		Distrito			Rupa Rupa			Rupa Rupa			Rupa Rupa			
		Localidad			Tamshi Alto			Tamshi Alto			Tamshi Alto			
	Geográfica	Este (m)			373 075			373 034			737 024			
		Norte (m)			8 984 010			8 983 850			8 983 837			
		Altitud (m s. n. m.)			767			758			757			
		Datum			WGS84			WGS84			WGS84			
		Zona			18S			18S			18S			
Unidad Operativa	Sin Nombre					Categoría Productiva		AREL						

Que, de conformidad con el INFORME TECNICO N° 0052-2025-ANA-AAA.H-ALA.TINGO MARIA/U_ALATM3, y de lo establecido en el artículo 3° de las disposiciones para el otorgamiento de derechos de uso de agua con fines de acuicultura para las categorías productivas de Acuicultura de Recursos Limitados (AREL) y Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AREL), aprobado con Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- ACREDITAR la Disponibilidad Hídrica Superficial de la quebrada Yacupashyac, por un volumen anual de hasta 6,783.66 (m³/año), para desarrollar la actividad acuícola en la categoría productiva de AREL, conforme al detalle siguiente:

Nombre del Titular	Cina Reyes De Mena						DNI N° : 22513995						
Clase y Tipo de Uso	Clase de uso : Productivo						Tipo de uso : Acuicola						
Fuente de Agua	Clase : Superficial Tipo : Quebrada						Nombre : Yacupashyac						
Volumen a Acreditar	Anual (m³)	Mensualizado (m³)											
		Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
	6,783.66	566.04	562.82	566.49	565.18	566.36	565.00	566.10	565.61	564.35	565.55	564.38	565.78
Ubicación	Descripción			Punto de Captación			Punto de Entrega			Punto de Devolución			
	Política	Departamento			Huánuco			Huánuco			Huánuco		
		Provincia			Leoncio Prado			Leoncio Prado			Leoncio Prado		
		Distrito			Rupa Rupa			Rupa Rupa			Rupa Rupa		
		Localidad			Tamshi Alto			Tamshi Alto			Tamshi Alto		
	Geográfica	Este (m)			373 075			373 034			737 024		
		Norte (m)			8 984 010			8 983 850			8 983 837		
		Altitud (m s. n. m.)			767			758			757		
		Datum			WGS84			WGS84			WGS84		
		Zona			18S			18S			18S		
Unidad Operativa	Sin Nombre					Categoría Productiva		AREL					

Artículo 2°.- ESTABLECER que, la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial aprobada, tendrá una vigencia de dos (02) años, contados a partir de la notificación de la resolución.

Artículo 3°.- PRECISAR que la presente Resolución Administrativa, no autoriza la ejecución de obras ni la utilización del recurso hídrico, siendo necesario para ello que el administrado obtenga la autorización de ejecución de obras y la licencia de uso de agua correspondientes.

Artículo 4°.- NOTIFICAR la presente Resolución Administrativa a la señora Cina Reyes De Mena, identificada con DNI N° 22513995, poniendo de conocimiento a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua y a la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga, a través del aplicativo informático MIDARH, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

LUIS MANUEL BUSTINZA RIVEROS
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA TINGO MARIA